



## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Políticas Sociales y Familia

**19**

*ORDEN 1167/2016, de 4 de julio, de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado y proyectos y productos de innovación social.*

La Comunidad de Madrid ha consolidado durante los últimos años una firme apuesta por la promoción del voluntariado y el desarrollo de una intensa política de concienciación ciudadana en los valores de la solidaridad y de la participación cívica. La clarificación normativa en este ámbito comienza con la aprobación de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (título V, artículo 59), y culmina con la Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2015, de 24 de febrero, del Voluntariado en la Comunidad de Madrid, tiene como objeto promover y fortalecer el voluntariado, así como crear el marco idóneo para que las relaciones que puedan establecerse entre los destinatarios de las actividades de voluntariado, los voluntarios, las organizaciones de voluntariado y las Administraciones Públicas contribuyan de manera óptima al bienestar social. Concretamente, el capítulo V dedica varios artículos al fomento, información, asesoramiento y apoyo al voluntariado desde las Administraciones Públicas, y específicamente el artículo 14 establece que las Administraciones Públicas promoverán acciones dirigidas a incentivar la participación ciudadana en actividades de voluntariado y el artículo 17 promueve la innovación mediante fórmulas que garanticen la eficacia del voluntariado.

El voluntariado en la Comunidad de Madrid supone un eje fundamental en el mantenimiento de las políticas públicas de desarrollo de la participación ciudadana. Hay que tener en cuenta que hay en nuestra región más de 300.000 personas que dedican parte de su tiempo a labores de voluntariado y más de 1.100 organizaciones de voluntariado que dan cobertura a estas personas en el desarrollo de su acción voluntaria.

En otra línea, la estrategia Europa 2020 “Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador” incorpora el impulso de la innovación social entendiendo esta como la búsqueda de nuevas formas de satisfacer las necesidades sociales, que no están adecuadamente cubiertas por el mercado o el sector público y que capacitan a la ciudadanía y generan nuevas relaciones sociales y nuevos modelos de colaboración.

La innovación social puede presentarse como nuevas ideas en forma de productos, servicios y modelos que simultáneamente satisfacen necesidades sociales y crean nuevas fórmulas de gestión público-privada; entendiendo como producto a los efectos de esta Orden, los proyectos piloto, sus pruebas o testeos y/o los prototipos referidos a las acciones subvencionables.

La Comunidad de Madrid persigue el fomento de la innovación social en áreas como: inclusión social, economía social, microfinanzas, laboratorios de producción, investigación y difusión de proyectos sociales, inmigración, envejecimiento activo y salud y regeneración social urbana, al objeto de mejorar sus políticas públicas para satisfacer mejor las necesidades sociales a través de servicios de mayor calidad.

Tanto las organizaciones de voluntariado como en general las entidades sin ánimo de lucro desarrollan sus programas como parte integrante del llamado Tercer Sector, es decir, son parte integrante y activa de la sociedad y cumplen con fines sociales que, por su propia naturaleza, la Administración Pública también busca con sus actuaciones. Por lo tanto, ambas instancias son complementarias y tienen que encontrar puntos de encuentro y apoyo mutuo para los objetivos que persiguen.

La Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, dice que la Consejería competente en materia de servicios sociales podrá conceder subvenciones a las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La experiencia adquirida a lo largo de los años plantea adecuar las bases reguladoras de subvenciones a la realidad social madrileña actual para prestarle un servicio más eficiente.

En este contexto, el apoyo de la Comunidad de Madrid, a través de financiación pública, de las actuaciones desarrolladas por estas entidades, viene claramente justificado por los intereses y objetivos concurrentes que mantienen en beneficio de la sociedad.

La convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos de voluntariado y proyectos y productos de innovación social es un refuerzo que permitirá a las organizaciones de voluntariado y en general a las entidades sin ánimo de lucro de la Comunidad de Madrid mejorar los procesos de calidad de su actuación y de la organización de sus voluntarios; optimizar el proceso de coordinación entre los distintos sectores implicados en su ámbito de intervención y fomentar el papel del voluntariado y de las entidades sin ánimo de lucro como una de las herramientas para lograr una región solidaria, participativa e innovadora.

El artículo 4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que las subvenciones que se concedan lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

El Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, que desarrolla parcialmente la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, establecen el contenido que tienen que tener las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a fin de conseguir los objetivos señalados y dar cumplimiento a lo establecido, en virtud de las competencias que me confiere la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPONGO

### Artículo 1

#### *Aprobación bases reguladoras*

Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al otorgamiento de ayudas a las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen tanto proyectos de voluntariado como proyectos o productos socialmente innovadores en la Comunidad de Madrid durante el período subvencionable.

### Artículo 2

#### *Objeto y finalidad de las subvenciones*

1. Estas subvenciones tienen por objeto:
  - a) Fomentar la iniciativa social de entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de voluntariado.
  - b) Fomentar la innovación social en entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos o productos.
2. Las subvenciones para proyectos de voluntariado tienen como finalidad:
  - a) Apoyar al movimiento voluntario de la Comunidad de Madrid ofreciéndole instrumentos y dispositivos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción, la formación y la organización del voluntariado.
  - b) Articular un proceso de coordinación progresivo entre los distintos sectores implicados en el mundo del voluntariado.
  - c) Fomentar un tejido social participativo, solidario y creativo en el que el voluntariado sea uno de los lugares de construcción de una región de todos y solidaria.
  - d) Promover, en las entidades sin ánimo de lucro, la realización de proyectos de voluntariado.
3. Las subvenciones para proyectos o productos socialmente innovadores tienen como finalidad:
  - a) Promover el desarrollo de productos o procesos novedosos que estén orientados a la resolución de problemas sociales.
  - b) Fomentar la colaboración con los diferentes agentes del ámbito social o económico como elemento motor de nuevas ideas y proyectos.
  - c) Impulsar medidas que supongan una transformación del entorno social y las relaciones humanas con el enfoque integrado de género.



- d) Desarrollar actuaciones que incidan positivamente en el fomento del emprendimiento en el ámbito social.

### Artículo 3

#### *Proyectos subvencionables*

1. Los requisitos de los proyectos subvencionables son los siguientes:
  - a. Proyectos de voluntariado:
    - a.1. Ofrecer instrumentos que ayuden a mejorar los procesos de calidad de la acción voluntaria, la formación y la organización del voluntariado.
    - a.2. Fomento del voluntariado, promoviendo actividades de sensibilización social.
    - a.3. Promoción de la participación social, favoreciendo el compromiso y continuidad en la acción voluntaria y generando mecanismos de participación en la gestión de los programas de voluntariado y en la propia entidad.
    - a.4. Incorporación de actuaciones innovadoras en la promoción del voluntariado que puedan aplicarse como buenas prácticas y que sirvan como referente.
    - a.5. Impulso del trabajo en red, incorporando de forma transversal las actuaciones desarrolladas en los diferentes ámbitos del voluntariado.
    - a.6. Presencia de voluntarios en el conjunto de personas que desarrollean o ejecutan el proyecto.
  - b. Proyectos y productos de innovación social:
    - b.1. Desarrollar bienes o servicios que respondan a problemas o necesidades sociales no resueltas y creen valor social, en la línea de lo establecido en la guía europea para la innovación social.
    - b.2. Facilitar el acceso a bienes o servicios a personas con escasos recursos económicos.
    - b.3. Favorecer la creación de empleo y el acceso al mismo de colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social o con dificultades de inserción laboral.
2. En todo caso, solo se contemplarán proyectos o productos concretos, es decir, con objetivos, actuaciones, planificación temporal, participantes y ubicación específicos y precisos, sin que puedan considerarse actuaciones genéricas o ambiguas de instituciones o entidades.
3. Se entiende por proyecto a los efectos de esta Orden el referido al ámbito del voluntariado o la innovación social, que se materialice a través de acciones de carácter concreto y cuya duración sea como máximo de un año.
4. Se entiende por producto a los efectos de esta Orden, los proyectos piloto, sus pruebas o testeos y/o los prototipos referidos al ámbito de la innovación social.
5. Los proyectos necesariamente deberán iniciarse y finalizarse durante el año natural al que se refiera la correspondiente Orden de convocatoria.

### Artículo 4

#### *Naturaleza jurídica de las ayudas*

Las ayudas tendrán la naturaleza jurídica de subvención, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

### Artículo 5

#### *Requisitos de las entidades solicitantes*

Las entidades solicitantes deberán ajustarse a la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo reunir, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos que a continuación se indican, que deberán mantenerse hasta la completa ejecución del proyecto y su correcta justificación.

- a. Requisitos de las entidades solicitantes de subvenciones para proyectos de voluntariado:
  - a.1. Ausencia de fines de lucro.
  - a.2. Estar constituida legalmente y constar inscrita en el Registro correspondiente.

- a.3. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén garantizadas.
  - a.4. No estar incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - a.5. Desarrollar las acciones para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - a.6. Tener la sede o una delegación en la Comunidad de Madrid.
  - a.7. Desarrollar la totalidad o parte de sus programas a través de voluntarios.
  - a.8. Su estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno deberán ser democráticos.
  - a.9. Contar con un programa de voluntariado para el desarrollo y seguimiento de sus acciones voluntarias, que se especificará en la memoria general de la entidad.
  - a.10. Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - a.11. En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no podrán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
- b. Requisitos de las entidades solicitantes de subvenciones para proyectos o productos de innovación social.
    - b.1. Ausencia de fines de lucro.
    - b.2. Estar constituida legalmente y constar inscrita en el Registro correspondiente.
    - b.3. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén garantizadas.
    - b.4. No estar incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
    - b.5. Desarrollar las acciones para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
    - b.6. Tener la sede o una delegación en la Comunidad de Madrid.
    - b.7. Su estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno deberán ser democráticos.
    - b.8. Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
    - b.9. En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no deberán haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

## Artículo 6

### *Importe de la ayuda y gastos subvencionables*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de esta Orden se imputarán al presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de voluntariado correspondiente al año al que se refiera la subvención, cuya cuantía e imputación se establecerán en la oportuna convocatoria.

2. El importe de cada una de las ayudas que se concedan vendrá determinado por la cuantía solicitada, que no podrá exceder del límite previsto en la convocatoria para cada modalidad de proyecto subvencionable.



3. Podrán subvencionarse en base a esta Orden los gastos corrientes, excluidos los gastos financieros, que se originen por la realización de los proyectos:

a. Voluntariado:

a.1. Costes directos:

- a) Personal contratado por la entidad que participe en la realización de las actuaciones del proyecto concreto objeto de subvención, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social.
- b) Gastos de la entidad ocasionados por la actividad del voluntario. Se incluyen en este concepto los gastos relativos al seguro de los voluntarios que ejecuten el proyecto subvencionado, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1/2015, de 24 de febrero, de Voluntariado en la Comunidad de Madrid, así como los correspondientes a su manutención, transporte y aquellos que sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- c) Gastos de actividades inherentes a la realización del proyecto. Se incluyen en este concepto los gastos derivados de actividades necesarias para el desarrollo del proyecto subvencionado, como son materiales utilizados, servicios técnicos y profesionales contratados, alquiler de locales y otros elementos o actividades necesarios para la realización del proyecto concreto objeto de subvención.
- d) Gastos derivados de las actividades de promoción del voluntariado. Se incluirán en este concepto los gastos realizados en la promoción y difusión del proyecto, como por ejemplo carteles y folletos.

a.2. Costes indirectos: Gastos generales y administrativos (entre otros, electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo, alquileres y servicios de gestoría) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 10 por 100 de la subvención concedida para los costes directos.

b. Innovación social:

b.1. Costes directos:

- a) Estudios de viabilidad del proyecto de innovación social.
- b) Proyecto piloto y sus pruebas o testeos y/o prototipos.
- c) Informes y estudios técnicos específicos.
- d) Asesoramiento técnico para el desarrollo del nuevo proyecto de innovación.
- e) Gastos de personal destinado al proyecto. Se incluyen en este concepto los gastos de personal contratado por la entidad que participe en la realización del proyecto, incluyendo el salario y los costes de Seguridad Social, así como los gastos relativos al seguro del personal voluntario.

b.2. Costes indirectos: Gastos generales y administrativos (entre otros, electricidad, teléfono, otros suministros, personal administrativo y alquileres) en los que incurra la entidad beneficiaria como consecuencia de la gestión de la acción subvencionada, con el límite del 10 por 100 de la subvención concedida para los costes directos.

4. En el supuesto de contratos con empresas, cuando el importe del gasto subvenciable sea igual o superior a 18.000 euros, IVA excluido, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

## Artículo 7

### *Publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones*

1. Las convocatorias relativas a esta subvención se publicarán, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Esta publicación tendrá carácter gratuito.

2. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez tenga constancia de la publicación del correspondiente extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID o, en todo caso, transcurridas setenta y dos horas desde que se ponga a disposición del Boletín este extracto, publicará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones el texto íntegro de la convocatoria.

3. El texto íntegro de la convocatoria también podrá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el mismo día en que se produzca la publicación de su extracto, previa solicitud del órgano gestor al titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

4. El sistema de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones es obligatorio pero compatible con cualquier otro medio de publicidad adicional que la convocatoria establezca.

5. El cómputo de plazos de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. En el caso de que la convocatoria establezca otros medios de publicidad adicionales, esta deberá incluir las previsiones necesarias para que los posibles solicitantes conozcan de forma inequívoca el cómputo de plazos para la presentación de solicitudes.

## Artículo 8

### *Presentación de las solicitudes y plazo*

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso que se adjunta a la presente Orden.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de las convocatorias en forma de extracto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

3. La presentación de las solicitudes, con la documentación establecida, podrá realizarse en el Registro de la Consejería competente en materia de voluntariado, o en cualquiera de los Registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de los Ayuntamientos que hayan firmado el correspondiente convenio, o mediante las demás formas establecidas en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este derecho el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que este proceda a su certificación.

4. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y normativa autonómica aplicable, para presentar la solicitud por Internet, a través del Registro Telemático de la Consejería competente en materia de voluntariado, es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid. La documentación requerida puede anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, o autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los certificados, en aquellos casos en que exista esta opción. Igualmente, podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción “Aportación de documentos”, disponible en el portal de Administración Electrónica de [www.madrid.org](http://www.madrid.org). Asimismo, se podrán recibir las notificaciones que tenga la Administración de la Comunidad de Madrid, referidas a este procedimiento, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas, disponible en el citado portal, si así lo indica en el impreso de solicitud y se ha dado de alta en el sistema.

5. Si la solicitud presentada y su documentación anexa no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la Resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Dicho requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en la citada normativa, podrá ser notificado individualmente o de forma colectiva mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

6. Las entidades podrán presentar el número máximo de solicitudes que se determine en cada convocatoria.



## Artículo 9

### Documentación

1. Todas las solicitudes se han de presentar acompañadas de la siguiente documentación:
  - a) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del NIF de la entidad.
  - b) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
  - c) Original o fotocopia compulsada del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o, en su defecto, de la documentación acreditativa de la exención del mismo expedida por la Administración Tributaria competente.
  - d) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del/de la representante legal de la entidad solicitante.
  - e) Original o fotocopia compulsada de poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid o documento notarial acreditativos de la representación de la persona firmante de la solicitud.
  - f) Declaración de la concurrencia de ayudas, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo III.
  - g) Acreditación de no estar incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Orden.
  - h) Original o fotocopia compulsada del certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado a efectos de subvenciones con validez a fecha de presentación de esta documentación. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación del certificado a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, se entenderá que se opta por presentar dicho certificado por la propia entidad solicitante.
  - i) Original o fotocopia compulsada de la certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social a efectos de subvenciones, con validez a fecha de presentación de esta documentación. En el supuesto de que en la solicitud presentada no se elija entre la autorización para su consulta telemática o la presentación del certificado a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social, se entenderá que se opta por presentar dicho certificado por la propia entidad solicitante.
  - j) Acreditación, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Se aportará declaración responsable de acuerdo con el modelo que figura en los Anexos A.V y B.V.
  - k) En el caso de proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, deberá aportarse declaración responsable de que el personal (incluido el voluntario) que realiza este tipo de actividades no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores, de acuerdo con el modelo que figura en los Anexos A.V y B.V.
  - l) Original o fotocopia debidamente compulsada de los estatutos de la entidad solicitante, que acredite la inexistencia de ánimo de lucro y que su estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno son democráticos.
  - m) Original o fotocopia debidamente compulsada de la inscripción en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros, bien de la Administración General del Estado o bien de la Comunidad de Madrid.

El órgano instructor solicitará de oficio certificado acreditativo de que el beneficiario de la subvención no tiene deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, si las tiene, están debidamente garantizadas.

2. Para los proyectos de voluntariado, las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:

- a) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo A.I de la Orden. Se aportará certificado emitido por el representante legal donde conste el número de voluntarios que tiene la organización y que se encuen-

tran debidamente asegurados (ya sea con póliza individual o colectiva), adjuntándose a dicho certificado copia del abono de la póliza de seguros correspondiente. En caso de que el tomador del seguro sea persona física o jurídica distinta de la entidad beneficiaria de la subvención se adjuntará un certificado del tomador que acredite que los voluntarios están asegurados.

- b) Memoria del proyecto para el que se solicita la subvención, con su correspondiente presupuesto, incluido el IVA, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo A.II de la presente Orden.
  - c) Documento de compromiso: Anexo A.V, como declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 5.a.1 a 11, y 18 de esta Orden.
3. Para los proyectos o productos de innovación social, las solicitudes deberán acompañarse, además, de la siguiente documentación:
- a) Memoria general de la entidad, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo B.I de esta Orden. En el caso de que se trate de una nueva organización, deberá presentarse además historia profesional de las personas promotoras del proyecto.
  - b) Memoria del proyecto o producto para el que se solicita la subvención, con su correspondiente presupuesto, incluido el IVA, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo B.II a la presente Orden.
  - c) Documento de compromiso: Anexo B.V, como declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 5.b.1 a 9, y 18 de esta Orden.
  - d) Declaración responsable con todas las ayudas de minimis que la entidad haya percibido en el ejercicio corriente y en los dos ejercicios fiscales anteriores, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo B.VI.
4. Los documentos de los proyectos que no resulten subvencionados deberán ser retirados de las dependencias de la Dirección General con competencias en materia de voluntariado por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres meses desde la fecha de la Resolución de concesión. Transcurrido dicho plazo, se procederá a su destrucción.

## Artículo 10

### *Compatibilidad de ayudas y su revisión*

1. Las ayudas concedidas en virtud de la presente Orden serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

2. El peticionario deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

3. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden para la financiación de proyectos de innovación social están sujetas a la norma de minimis recogida en el Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. De acuerdo con esta normativa, las ayudas de minimis que perciba el beneficiario, cualquiera que sea su finalidad y Administración que las conceda, no podrán superar el umbral de los 200.000 euros en el plazo de tres ejercicios fiscales.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

## Artículo 11

### *Causas de exclusión*

Se considerarán causas de exclusión las siguientes:

1. Carecer de solicitud.
2. Presentación de la solicitud fuera de plazo.
3. Realización del proyecto fuera del ámbito de la Comunidad de Madrid.
4. Período de ejecución del proyecto fuera del plazo previsto en la correspondiente convocatoria.



5. Solicitar una cuantía de subvención superior al límite establecido en la convocatoria.
6. La insuficiencia de crédito disponible.
7. La falta de subsanación de deficiencias en el plazo concedido al efecto.
8. Cualquier otra causa que suponga un incumplimiento de las condiciones previstas en estas bases reguladoras para ser adjudicatario de la subvención.

## Artículo 12

*Concurrencia competitiva, criterios de valoración y criterios de determinación de la cuantía de la subvención*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Los proyectos se valorarán hasta 100 puntos máximo, de acuerdo a los siguientes criterios y puntuación:

- a. Para los proyectos de voluntariado:
  - a.1. Calidad técnica del proyecto: Máximo 40 puntos.  
Se valorarán los siguientes aspectos:
    - Fundamentación y/o justificación de necesidad del proyecto: Análisis de la realidad social y de la necesidad del proyecto de voluntariado aportando datos que fundamentan dicha necesidad: Máximo 4 puntos.
    - Objetivo general y objetivos específicos: Máximo 4 puntos.
    - Ámbito de actuación: Delimitación del ámbito territorial y colectivo de actuación: Máximo 8 puntos.
    - Metodología de intervención: Actividades, actuaciones especificadas en un cronograma y herramientas previstas para conseguir los objetivos formulados: Máximo 8 puntos.
    - Sistemas de evaluación, criterios de evaluación, indicadores y evaluación de resultados: Máximo 8 puntos.
    - Medios personales: Número de personas remuneradas y de voluntarios dedicados al proyecto, formación, funciones/actividades que desarrollan en el proyecto y tiempo de dedicación al mismo: Máximo 4 puntos.
    - Medios materiales: Equipamientos y otros recursos destinados a la ejecución del proyecto: Máximo 4 puntos.
  - a.2. Promoción e impulso de la participación ciudadana: Máximo 15 puntos.  
Su finalidad es valorar que el proyecto prevea la realización de campañas y actividades de sensibilización y captación de nuevos voluntarios.
  - a.3. Fomento de la sostenibilidad y gestión de calidad de las organizaciones de voluntariado de la Comunidad de Madrid: Máximo 15 puntos.
    - Existencia y funciones de la figura del responsable de voluntariado en la entidad: 3 puntos.
    - Número de voluntarios en la entidad acreditada mediante las pólizas de seguros: Máximo 6 puntos.
      - Entre 2 y 5 voluntarios: 1 punto.
      - Entre 6 y 12 voluntarios: 2 puntos.
      - Entre 13 y 20 voluntarios: 4 puntos.
      - Más de 20 voluntarios: 6 puntos.
    - Antigüedad de la entidad, acreditada mediante la inscripción en cualquiera de los Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros, bien de la Administración General del Estado o bien de la Comunidad de Madrid: Máximo 6 puntos.
      - Más de 3 años: 2 puntos.
      - Más de 6 años: 4 puntos.
      - Más de 10 años: 6 puntos.
  - a.4. Introducción de elementos innovadores y/o que implanten buenas prácticas en el fomento de experiencias de solidaridad y voluntariado en sus distintos ámbitos, en el entorno empresarial, de medios de comunicación, del tra-

jo en red y en la promoción de nuevos espacios de intervención para el voluntariado: Máximo 20 puntos.

- Elementos innovadores: se valorará la existencia de una página web y/o portal en internet que faciliten información sobre el ámbito de actuación del voluntariado que desarrolla la entidad, actividades, etcétera, así como la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TICS): Máximo 5 puntos.
- Implantación de buenas prácticas: Máximo 5 puntos.
- Fomento del trabajo en red con otras entidades de voluntariado: Máximo 5 puntos.
- Promoción de nuevos espacios de intervención para el voluntariado: Máximo 5 puntos.

a.5. Colaboración con entidades públicas o privadas: Máximo 10 puntos.

Se valorarán los acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la entidad con entidades públicas o privadas para desarrollar proyectos de voluntariado y/o programas de responsabilidad social corporativa. Deberá acreditarse (no es suficiente con que la entidad afirme que colabora con otras Administraciones Públicas y/o privadas) la existencia de acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la entidad.

- Acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la entidad con Administraciones y entidades públicas para el desarrollo de proyectos de voluntariado y/o programas de responsabilidad social corporativa: Máximo 5 puntos.
- Acuerdos y convenios de colaboración suscritos por la entidad con empresas y entidades privadas para el desarrollo de proyectos de voluntariado y/o programas de responsabilidad social corporativa: Máximo 5 puntos.

b. Para los proyectos o productos de innovación social:

- b.1. Grado de construcción del proyecto o producto de innovación social. Se valorará el grado de desarrollo del proyecto o producto y la adecuación de los medios técnicos y humanos dedicados al mismo: Máximo 15 puntos.
- b.2. Producto. Se valorará el grado de innovación y su ventaja competitiva: Máximo 15 puntos.
- b.3. Equipo promotor del proyecto o producto. Se valorará la experiencia en el desarrollo de proyectos o productos sociales, la capacitación técnica, su participación en redes de entidades y el compromiso económico del grupo promotor: Máximo 10 puntos.
- b.4. Impacto económico. Se valorará la generación de empleo y expectativas de crecimiento del proyecto: Máximo 10 puntos.
- b.5. Impacto social del proyecto o producto. Se valorará, su contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos, el impacto ambiental, social y la escalabilidad del producto, el grado de autonomía respecto a ayudas público-privadas y la colaboración con agentes sociales: Máximo 30 puntos.
- b.6. Modelo organizativo del proyecto o producto. Se valorará la utilización de modos de organización y procedimientos participativos para la toma de decisiones: Máximo 10 puntos.
- b.7. Otras características del proyecto o producto. Se valorará la participación en el equipo promotor de personas con discapacidad, menores de 30 años, mujeres con cargas familiares no compartidas y proyectos que presenten características de especial interés para la Consejería competente en materia de voluntariado e innovación social: Máximo 10 puntos.

3. En el caso en que dos o más proyectos obtuvieran la misma puntuación, se fijará el Orden de prelación en función de la mayor puntuación obtenida en los apartados a.1: calidad técnica y b.2 y b.5: grado de innovación e impacto social del proyecto, respectivamente. En caso de persistir el empate, el criterio será la fecha y hora de registro de entrada más antigua en alguna de las dependencias recogidas en el artículo 8, apartado 3, de la presente Orden.

4. La puntuación mínima necesaria para que el proyecto pueda ser subvencionado será de 50 puntos.



5. Una vez valoradas las solicitudes y asignadas las puntuaciones obtenidas, en cada modalidad de proyecto subvencionable se elaborará una lista por orden decreciente de puntuación con los solicitantes que hayan superado la puntuación mínima.

6. Las subvenciones se concederán a los solicitantes que hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas en la cuantía solicitada, que no podrá exceder del límite previsto en la convocatoria para cada modalidad de proyecto subvencionable, a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible para cada modalidad de proyecto subvencionable.

7. Las subvenciones se concederán para proyectos completos, por lo que la última solicitud que no pueda ser atendida en su totalidad por no haber crédito suficiente, no será beneficiaria de la subvención. Dicha solicitud y las restantes de menor puntuación serán desestimadas por insuficiencia de crédito.

8. El crédito total disponible de la convocatoria de subvenciones será repartido entre las dos modalidades de proyectos subvencionables en la siguiente proporción:

- 2/3 del crédito total disponible se destinarán a proyectos de voluntariado.
- 1/3 del crédito total disponible se destinará a proyectos y productos de innovación social.

En caso de no existir solicitantes suficientes que reúnan los requisitos exigidos para cualquiera de las dos modalidades de proyectos subvencionables, el crédito sobrante incrementará la cuantía prevista para la otra modalidad.

## Artículo 13

### *Instrucción del procedimiento*

1. El órgano instructor de los correspondientes expedientes será la Dirección General con competencias en materia de voluntariado.

2. Durante la instrucción del procedimiento se podrá visitar y/o requerir a la entidad toda la información y documentación complementarias que se consideren necesarias para la comprensión y evaluación de los proyectos presentados.

## Artículo 14

### *Comisión de Valoración*

1. La Comisión de Valoración, previa instrucción de los correspondientes servicios técnicos, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- a) El Presidente, que será el titular de la Dirección General con competencias en materia de voluntariado, o persona en quien delegue.
- b) Nueve vocales:
  - Tres en representación de la Subdirección General con atribuciones en materia de Voluntariado y Responsabilidad Social Corporativa.
  - Uno en representación de la Subdirección General con competencia en materia de Integración e Inclusión Social.
  - Uno en representación de la Dirección General con competencias en materia de personas mayores.
  - Uno en representación de la Dirección General con competencias en materia de juventud y deportes.
  - Uno en representación de la Dirección General con competencias en materia de medio ambiente.
  - Uno en representación de la Dirección General de Economía y Política Financiera con competencias en materia de innovación.
  - Uno en representación de la Dirección General de Coordinación de la Atención al Ciudadano y Humanización de la Asistencia Sanitaria o de la Dirección General de Planificación, Investigación y Formación.
- c) El Secretario, actuando como tal una persona de la Subdirección General con atribuciones en materia de voluntariado, cooperación internacional y responsabilidad social corporativa con voz pero sin voto.

3. El órgano instructor, a la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, elevará una Propuesta de Resolución indicando las solicitudes favorables a su concesión, con su valoración y la cuantía de la subvención a conceder a cada una de ellas.

En la Propuesta de Resolución se harán constar expresamente los motivos de desestimación del resto de solicitudes.

## Artículo 15

### *Resolución*

1. La Resolución de concesión o denegación de las ayudas solicitadas corresponde-rá por delegación a la Dirección General con competencias en materia de voluntariado.

2. La Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, indicando entidad, proyecto o producto y cuantía de la subvención, así como aquellas solicitudes denegadas, indicando la causa de denegación.

3. El plazo máximo para la Resolución del procedimiento será de seis meses, conta-dos desde el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera dictado Resolución expresa, las solicitudes presen-tadas se entenderán desestimadas.

4. Contra la Resolución de concesión y denegación de las subvenciones podrá inter-ponerse recurso de reposición ante el Consejero competente en materia de voluntariado en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, o bien interponer directamente recurso contencioso-adminis-trativo en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Ju-risdicción Contencioso-Administrativa.

5. Resuelta la convocatoria se procederá a la firma de un documento de aceptación en el que constará el detalle de la subvención, la planificación del proyecto, el desglose por par-tidas presupuestarias, la duración y el cronograma aprobado de las actuaciones a ejecutar.

## Artículo 16

### *Renuncia*

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano con-cedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la siguiente entidad en orden de puntuación que haya superado el mínimo requerido en la convocatoria.

## Artículo 17

### *Pago y justificación de la subvención*

1. El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante anticipos a cuenta de la totalidad de la cuantía concedida, sin previa justificación y sin exigencia de garantías, de acuerdo con la posibilidad establecida en el artículo 10.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y previa autorización de la Consejería competente en materia de hacienda, para cada convocatoria.

El importe de la subvención concedida será transferido a la cuenta y entidad bancaria designada por cada una de las instituciones en el momento en que le sea adjudicada la sub-vención.

En el momento de producirse el pago, las entidades adjudicatarias de las subvenciones deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Es-tado a efectos de subvenciones y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que estén debidamente garantizadas.

2. Las subvenciones otorgadas podrán ser revocadas, si se da alguno de los supues-tos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso, las entidades deberán reintegrar las cantidades percibi-das y los intereses de demora.

3. La justificación de la subvención concedida deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez se finalice el proyecto objeto de la subvención, siguiendo los modelos que facilitará la Dirección General con competencias en materia de voluntariado a las entidades beneficiarias y aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa en la que se describan las actividades desarrolladas en el marco del proyecto o producto para el que se ha concedido la subvención.



- b) Una relación completa numerada de los gastos que hayan sido objeto de la actividad subvencionada, indicando, en cada uno de ellos, los siguientes extremos:
- Facturas y otros documentos acreditativos del gasto.
  - Identificación del emisor.
  - Importe, incluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA).
  - Lugar, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
  - Tipo de documento acreditativo del pago.
- c) Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas acompañados de la documentación acreditativa de su pago y boletines de cotización a la Seguridad Social (recibo de liquidación de cotizaciones y TC2), debidamente sellados por la oficina recaudadora, u obtenidos conforme a los procedimientos habilitados en Internet por la Seguridad Social. Asimismo, deberán acreditar mediante los correspondientes justificantes bancarios de pago el abono de las correspondientes cantidades.
- d) El resto de los gastos se justificará con facturas acreditativas de los gastos efectuados en las actividades desarrolladas para el cumplimiento del proyecto subvencionado, acompañadas de la documentación acreditativa de su pago. Estos justificantes deberán estar expedidos a nombre de la entidad subvencionada y de acuerdo con la normativa fiscal vigente en cada momento.
- e) En todo caso, los documentos justificativos del gasto deberán presentarse en copia compulsada del original debidamente diligenciado.
- f) Cuando el gasto subvencionable no exceda de 400 euros, IVA incluido, podrá aportarse factura simplificada, de conformidad y con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- g) En el supuesto indicado en el artículo 6.4, se aportarán las correspondientes ofertas y la memoria justificativa de la elección en el caso de no haber seleccionado la de menor importe.
- h) Con carácter excepcional y cuando el gasto subvencionable no exceda de 100 euros, IVA incluido, y por su naturaleza no sea posible su justificación con factura, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, podrá justificarse mediante recibo acompañado de una certificación de la entidad, haciendo constar que dichos gastos se han realizado por la misma con cargo a la subvención concedida, detallando el origen de estos y los conceptos a que corresponden.

4. En todos los documentos originales acreditativos de gastos deberá constar un sello-diligencia que los invalide (el sello deberá estamparse sobre el cuerpo del justificante, no en los márgenes en blanco, y debe resultar legible), en el que figure:

- Año de concesión de la subvención.
- Número de expediente.
- Financiado por la Comunidad de Madrid.
- Título de la acción subvencionada.
- Porcentaje de imputación del gasto a la subvención de la Comunidad de Madrid. En el supuesto de que el total del gasto sea imputado a la Comunidad de Madrid, deberá figurar el 100 por 100.

5. Cuando el proyecto haya sido financiado, durante el mismo ejercicio, además de con la subvención concedida con cargo a convocatoria efectuada en base a esta Orden, con fondos propios de la entidad o con otras subvenciones, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

## Artículo 18

### *Obligaciones y compromisos de las entidades subvencionadas*

Las entidades beneficiarias deberán:

- a) Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- b) Someterse al control y seguimiento de la actividad subvencionada y a facilitar a la Consejería competente en materia de voluntariado los informes que le sean requeridos.  
También estarán obligados a colaborar con la Consejería competente en materia de voluntariado en aquellas cuestiones que tengan relación con las actividades o programas para los que hayan recibido subvención.
- c) Comunicar a la Consejería competente en materia de voluntariado cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
- d) Gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado.
- e) En caso de que la realización de actividades objeto de la subvención implique contacto habitual con menores, el beneficiario de la subvención deberá impedir la realización de estas actividades al personal (incluido el voluntario) que haya sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.
- f) El beneficiario de la subvención deberá apartar al personal que en el desarrollo de las actividades objeto de la subvención tenga contacto habitual con menores de edad, cuando sea condenado por sentencia firme por la comisión de algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

## Artículo 19

### *Publicidad de las subvenciones*

Las entidades subvencionadas deberán divulgar la participación de la Consejería de competente en materia de voluntariado de la Comunidad de Madrid en la financiación del proyecto y hacerlo constar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión del mismo, utilizando el logotipo institucional de la Consejería en los términos que se especifican en las indicaciones para su uso.

## Artículo 20

### *Apoyo técnico y seguimiento*

La Consejería competente en materia de voluntariado podrá en cualquier momento solicitar de las entidades la información complementaria que considere oportuna y efectuar las visitas correspondientes para comprobar la adecuada ejecución de los proyectos en relación a los objetivos planteados y a la subvención concedida. Asimismo establecerá el apoyo técnico necesario para el seguimiento de los proyectos, propiciando la coordinación entre las entidades implicadas, en su caso, la red de puntos de información de voluntariado y otros departamentos de las diversas Administraciones que puedan tener relación con el desarrollo del proyecto.

## Artículo 21

### *Modificaciones en la actividad subvencionada*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad, pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

2. Tendrán la consideración de modificaciones de la actividad subvencionada aquellas que obedezcan a circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de la acción que afecten de manera significativa a su desarrollo.

La entidad deberá solicitar la autorización de la Dirección General competente en materia de voluntariado para realizar cualquier modificación del presupuesto aprobado.

Dicha solicitud deberá:

- a) Estar suficientemente motivada.
- b) Formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad a la introducción de los cambios necesarios, así como a la fecha de finalización del proyecto.



No se autorizarán modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención de la Comunidad de Madrid hubieran supuesto la denegación o revocación de la misma.

## Artículo 22

### *Control, seguimiento e incumplimiento*

1. La Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas y la Consejería competente en materia de voluntariado podrán realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por la Consejería competente en materia de voluntariado, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas y otros Organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo duodécimo de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 3 de abril de 1997).

2. Las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases reguladoras estarán sujetas, por lo que se refiere al régimen de infracciones administrativas y sanciones, a lo dispuesto en el capítulo I del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 59, 65, 67, 68 y 69 de la misma, y en lo no previsto en ellos, a lo señalado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

## Artículo 23

### *Régimen jurídico*

Estas bases reguladoras tienen la naturaleza de disposición de carácter general y, por lo tanto, contra las mismas no cabe recurso en vía administrativa, sino, únicamente, recurso contencioso-administrativo que se deberá interponer en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

### *Régimen transitorio*

Los actos y disposiciones dictados al amparo de la Orden 1732/2015, de 7 de septiembre de la Consejería de Políticas Sociales y de Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado durante el año 2015, se regirán por ella hasta la total extinción de sus efectos.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Queda derogada la Orden 1732/2015, de 7 de septiembre de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para la realización de proyectos de voluntariado durante el año 2015.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

### *Derecho supletorio*

En lo no dispuesto en esta Orden se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de



la Ley General de Subvenciones; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

##### *Habilitación de desarrollo*

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de voluntariado para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de la Orden, procediendo a adoptar las medidas para el desarrollo de lo establecido en la misma.

#### DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

##### *Entrada en vigor*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 4 de julio de 2016.

El Consejero de Políticas Sociales y Familia,  
CARLOS IZQUIERDO TORRES



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

**ANEXO A.I.**  
**Memoria general de la entidad**  
**Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado**

### 1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad	NIF
Domicilio	
Localidad	CP
Teléfono	E-mail
Ámbito geográfico de actuación	
Nombre del presidente o cargo representativo	
Fecha de constitución	
Finalidad social de la institución	
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Orden religiosa <input type="radio"/> Federación <input type="radio"/> Otros (Especificar)
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Fecha de aprobación de los estatutos	y de la última modificación, si la hubiera
¿Consta en estatutos el carácter no lucrativo de la entidad?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Nº de registro de asociaciones	Nº de registro de fundaciones
Otros registros	
Nº de socios	<input type="radio"/> Cuota fija <input type="radio"/> Sin cuota
Nº de voluntarios acreditados (art 8.2.a de la Orden)	
¿Pertenece a alguna Federación o Plataforma?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No ¿Cuál?

### 2.- Datos del representante legal:

NIF	Apellidos	Nombre
-----	-----------	--------

### 3.- Ámbitos del proyecto:

<input type="checkbox"/> Cultural	<input type="checkbox"/> Ocio y Tiempo Libre	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Protección Civil
<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Deportivo	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Emergencias
<input type="checkbox"/> Internacional y Cooperación al Desarrollo	<input type="checkbox"/> Medioambiental	<input type="checkbox"/> Social	<input type="checkbox"/> Gestión de organizaciones
<input type="checkbox"/> Promoción y fomento del Voluntariado			

### 4.- Programa de voluntariado:

FUNDAMENTACIÓN:



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

OBJETIVOS:

PERFIL DEL VOLUNTARIADO:

PROCESO DE INCORPORACIÓN, FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL VOLUNTARIADO:

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO:

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO B.I.

#### Memoria general de la entidad

Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos o productos de innovación social

#### 1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad	NIF
Domicilio	
Localidad	CP
Teléfono	E-mail
Ámbito geográfico de actuación	
Nombre del presidente o cargo representativo	
Fecha de constitución	
Finalidad social de la institución	
Régimen jurídico	<input type="radio"/> Asociación <input type="radio"/> Fundación <input type="radio"/> Otros (Especificar)
¿Declaración de utilidad pública?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
Fecha de aprobación de los estatutos si los hubiera	
y de la última modificación, si la hubiera	
Nº de registro de asociaciones	Nº de registro de fundaciones
Otros registros	
Nº de trabajadores de la entidad	
¿Pertenece a alguna Federación o Plataforma?	<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No    ¿Cuál?

#### 2.- Datos del representante legal:

NIF	Apellidos	Nombre
-----	-----------	--------

#### 3.- Tipo de actividad de la entidad (fines de la entidad):

En Madrid, a..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Comunidad de Madrid****ANEXO A.II****Memoria del proyecto****Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado****1.- Datos de la entidad:**

Denominación de la entidad			NIF	
Denominación del proyecto				
Coordinador del proyecto				
Teléfono	E-mail			

**2.- Datos del representante legal:**

NIF/NIE	Apellidos	Nombre
---------	-----------	--------

**3.- Tipos de voluntariado:**

<input type="checkbox"/> Cultural	<input type="checkbox"/> Ocio y Tiempo Libre	<input type="checkbox"/> Comunitario	<input type="checkbox"/> Protección Civil
<input type="checkbox"/> Sanitario	<input type="checkbox"/> Deportivo	<input type="checkbox"/> Educativo	<input type="checkbox"/> Emergencias
<input type="checkbox"/> Internacional y Cooperación al Desarrollo	<input type="checkbox"/> Medioambiental	<input type="checkbox"/> Social	<input type="checkbox"/> Gestión de organizaciones
<input type="checkbox"/> Promoción y fomento del Voluntariado			

**4.- Datos del proyecto:**

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PROYECTO:
4.2. OBJETIVOS. 4.2.1 Objetivo general:
4.2.2 Objetivos específicos: (enumerados y desarrollados): Objetivo específico 1: Objetivo específico 2: (etc.)
4.3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN (delimitar y describir el ámbito territorial y el colectivo de actuación):



## Comunidad de Madrid

### 4.4. METODOLOGÍA DE INTERVENCIÓN.

4.4.1 ACTIVIDADES (enumeradas y desarrolladas enmarcadas en los objetivos específicos):

OBJETIVO ESPECÍFICO.1:

- Actividad 1:
- Actividad 2:
- (etc)

OBJETIVO ESPECÍFICO.2:

- Actividad 3:
- Actividad 4:
- (etc)

### 4.4.2 HERRAMIENTAS PREVISTAS:

### 4.4.3 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

	PERIODO DE EJECUCIÓN											
	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic
Actividad 1												
Actividad 2												
Actividad 3												
Actividad 4												
Actividad 5												
(etc.)												

4.5. SISTEMAS DE EVALUACIÓN (Criterios, indicadores, evaluación de resultados, etc.):

### 4.6 MEDIOS PERSONALES.

4.6.1. Nº de personas remuneradas dedicadas al proyecto (Formación, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

4.6.2. Nº de voluntarios dedicados al proyecto (Formación, funciones y tiempo de dedicación al mismo):

### 4.7. NÚMERO DE BENEFICIARIOS PREVISTOS:

HOMBRES	MUJERES	TOTAL

4.8 MEDIOS MATERIALES (Equipamientos y otros recursos destinados a la ejecución del proyecto):



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### 5.- Promoción e impulso de la participación ciudadana:

Descripción de la realización de campañas y actividades de sensibilización y captación de nuevos voluntarios)

### 6.- Fomento de la sostenibilidad de la organización:

6.1. Figura del responsable de voluntariado	<input type="checkbox"/> Sí	<input type="checkbox"/> No
---	-----------------------------	-----------------------------

Funciones del responsable de voluntariado:

#### 6.2. Número de voluntarios (acreditado)

<input type="checkbox"/> Entre 2 y 5 voluntarios	<input type="checkbox"/> Entre 6 y 12 voluntarios
<input type="checkbox"/> Entre 13 y 20 voluntarios	<input type="checkbox"/> Más de 20 voluntarios

#### 6.3. Antigüedad de la entidad (acreditada mediante la inscripción en cualquiera de los registros)

<input type="checkbox"/> Más de 3 años	<input type="checkbox"/> Más de 6 años	<input type="checkbox"/> Más de 10 años
--	--	---

### 7. Introducción de elementos innovadores y/o buenas prácticas:

#### 7.1 Elementos innovadores:

#### 7.2. Implementación de buenas prácticas:

#### 7.3. Fomento del trabajo en red con otras entidades de voluntariado:

#### 7.4. Promoción de nuevos espacios de intervención para el voluntariado:



## Comunidad de Madrid

### 8.- Colaboración con entidades públicas o privadas (debidamente acreditado):

8.1 Acuerdos y convenios de colaboración suscritos con entidades y administraciones públicas para el desarrollo de proyectos de voluntariado y/o programas de responsabilidad social corporativa

8.2 Acuerdos y convenios de colaboración suscritos con empresas y entidades privadas para el desarrollo de proyectos de voluntariado y/o programas de responsabilidad social corporativa

### 9.- Presupuesto económico:

Descripción de la adecuación del coste a las actividades planteadas, adjuntando el desglose del presupuesto:

COSTE DEL PROYECTO		
	IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO C.M
<b>COSTES DIRECTOS</b>		
1.1. PERSONAL RETRIBUIDO		
1.2. PERSONAL VOLUNTARIO		
1.3. GASTOS DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO		
1.4. GASTOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO		
<b>COSTES INDIRECTOS (No superior al 10% de los gastos directos)</b>		
2.1 MANTENIMIENTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN		
	<b>TOTAL</b>	

En Madrid, a..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO B.II

#### Memoria del proyecto

Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos o productos de innovación social

#### 1.- Datos de la entidad:

Denominación de la entidad			NIF	
Denominación del proyecto				
Coordinador del proyecto				
Teléfono	E-mail			

#### 2.- Datos del representante legal:

NIF/NIE	Apellidos	Nombre
---------	-----------	--------

#### 3.- Áreas de actuación:

<input type="checkbox"/> Inclusión social	<input type="checkbox"/> Inmigración
<input type="checkbox"/> Economía social (desarrollo de nuevos productos y servicios)	<input type="checkbox"/> Envejecimiento activo y salud
<input type="checkbox"/> Microfinanzas	<input type="checkbox"/> Regeneración social urbana
<input type="checkbox"/> Laboratorios de producción, investigación y difusión de proyectos sociales	<input type="checkbox"/> Otros

#### 4.- Datos del proyecto:

<b>4.1. GRADO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL</b> 4.1.1 Planificación del proyecto describiendo las distintas fases y plazos de ejecución e indicando la fase actual que se encuentra el mismo:   
4.1.2 Medios técnicos y humanos dedicados al proyecto:   
<b>4.2. PRODUCTO/SERVICIO QUE SE VA A OFRECER</b> 4.2.1 Descripción de la necesidad social que se pretende resolver:   
4.2.2 Descripción del producto o servicio que va a ofrecer la entidad sin ánimo de lucro:   
4.2.3. Descripción de las novedades, mejoras y ventajas que presenta el producto/servicio frente a lo que ya existe en el mercado, indicando si se resuelve una necesidad de forma más eficaz, eficiente, sostenible o justa:   



## Comunidad de Madrid

### 4.3. EQUIPO PROMOTOR

4.3.1. Experiencia previa del equipo promotor en emprendimiento social y/o desarrollo de productos sociales:

4.3.2. Experiencia previa del equipo promotor en el desarrollo de proyectos/servicios sociales, especificando la capacitación técnica del equipo:

4.3.3. Participación en redes o asociaciones de entidades y compromiso económico del grupo promotor:

### 4.4. IMPACTO ECONÓMICO

4.4.1 Generación de empleo

4.4.2 Expectativas de crecimiento del proyecto

### 4.5 IMPACTO SOCIAL DEL PROYECTO

4.5.1 Contribución a la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

4.5.2 Impacto ambiental, social y la escalabilidad o replicabilidad del producto/servicio

4.5.3 El grado de autonomía respecto a ayudas público-privadas

4.5.4 Colaboración con agentes sociales

### 4.6. MODELO ORGANIZATIVO DEL PROYECTO

(Especificando aquellos procedimientos participativos en el capital, en la toma de decisiones)

### 4.7. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

4.7.1 Participación de personas con discapacidad menores de 30 años, mujeres con cargas familiares no compartidas, etc.



## Comunidad de Madrid

4.7.2. Proyectos que presenten características de especial interés para la Consejería de Políticas Sociales y Familia

### 5.- Presupuesto económico:

Descripción de la adecuación del coste a las acciones planteadas, adjuntando el desglose del presupuesto:

COSTE DEL PROYECTO		IMPORTE TOTAL	IMPORTE SOLICITADO C.M
<b>COSTES DIRECTOS</b>			
1.1	ESTUDIOS DE VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN SOCIAL		
1.2	PROYECTO PILOTO Y/O PROTOTIPOS		
1.3	INFORMES Y ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECÍFICOS		
1.4	ASESORAMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DEL NUEVO PROYECTO		
1.5	GASTOS INTERNOS DE PERSONAL DESTINADOS AL PROYECTO		
<b>COSTES INDIRECTOS (No superior al 10% de los gastos directos)</b>			
2.1	MANTENIMIENTO Y GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN		
		TOTAL	

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO III - Declaración de otras ayudas concurrentes

Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado o proyectos o productos de innovación social

#### 1.- Datos de la entidad:

NIF			Nombre de la Entidad				
Dirección	Type vía		Nombre vía				Nº
Piso		Puerta	CP	Localidad			Provincia MADRID

#### 2.- Recursos solicitados a otras entidades públicas o privadas

Relacione las subvenciones y ayudas solicitadas a y/o percibidas de entidades públicas o privadas para el desarrollo del proyecto/producto para el que se solicita esta subvención.

ENTIDAD	CONVOCATORIA	FECHA	CUANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA CONCEDIDA
SUBVENCIONES OFICIALES: Consejerías de la Comunidad de Madrid, Ayuntamientos, Ministerios u Otros organismos estatales				
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
SUBVENCIONES PRIVADAS: Obras Sociales de Entidades bancarias, Fundaciones, Otras subvenciones privadas				
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		
OTRAS APORTACIONES (especificar)				
		/ /		
		/ /		
		/ /		
		/ /		

En Madrid, a..... de.....

<b>SELLO y FIRMA</b> del representante legal de la entidad
--

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO IV

#### Declaración responsable acreditativa de no incursión en prohibiciones Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado o proyectos o productos de innovación social

D/D<sup>a</sup>: ..... , con NIF/NIE: ..... ,  
en representación de la entidad: ..... , con NIF: .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad no está incursa en los supuestos contemplados en los apartados a), b), c), d), e), f), g) y h) del punto 2 del artículo 13 y del punto 3 del mismo artículo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarada en concurso, estar sujeta a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de la entidad en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- Estar incursa en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Tener suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO A.V Documento de compromiso Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado

D/D<sup>a</sup>: ..... , con NIF/NIE: ..... ,  
en representación de la entidad: ..... , con NIF: .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple los requisitos preceptuados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, apartado a. del artículo 5, así como cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 18 de la Orden nº....., de la Consejería de Políticas Sociales y Familia:

- Estar constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro y constar inscrita en el Registro correspondiente.
  - Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén garantizadas.
  - No estar incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - Desarrollar las acciones para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
  - Acreditar la existencia de la sede o de una delegación en la Comunidad de Madrid.
  - Desarrollar la totalidad o parte de sus programas a través de voluntarios.
  - Garantizar que la estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno sean democráticos.
  - Contar con un programa de voluntariado para el desarrollo y seguimiento de sus acciones voluntarias, que se especificará en la memoria general de la entidad.
  - Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
  - Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
  - Someterse al control y seguimiento de la actividad subvencionada y a facilitar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia los informes que le sean requeridos.
- También estarán obligados a colaborar con la Consejería de Políticas Sociales y Familia en aquellas cuestiones que tengan relación con las actividades subvencionadas.
- Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
  - Gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado.



## Comunidad de Madrid

2. Que en los proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En Madrid, a..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

### ANEXO B.V

#### Documento de compromiso

#### Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos o productos de innovación social

D/D<sup>a</sup>: ..... , con NIF/NIE: ..... ,  
en representación de la entidad: ..... , con NIF: .....

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple los requisitos preceptuados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 apartado b. del artículo 5, así como cumplir con las obligaciones y compromisos establecidas en el artículo 18 de la Orden nº....., de la Consejería de Políticas Sociales y Familia:

- Estar constituida legalmente como entidad sin ánimo de lucro y constar inscrita en el Registro correspondiente.
- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que estén garantizadas.
- No estar incursa en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Desarrollar las acciones para las que se solicite la subvención en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
- Acreditar la existencia de la sede o de una delegación en la Comunidad de Madrid.
- Garantizar que la estructura interna y el funcionamiento de sus órganos de gobierno sean democráticos.
- Haber formalizado, en caso de contar con personas ligadas a la entidad por una relación laboral, el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Someterse al control y seguimiento de la actividad subvencionada y a facilitar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia los informes que le sean requeridos.

También estarán obligados a colaborar con la Consejería de Políticas Sociales y Familia en aquellas cuestiones que tengan relación con las actividades o programas para los que hayan recibido subvención.

- Comunicar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia cualquier eventualidad que altere, modifique o dificulte la ejecución de las actividades subvencionadas.
- Gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen el contenido principal del proyecto subvencionado.



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

Nº

/2016

## Comunidad de Madrid

2. Que en los proyectos objeto de la subvención cuyas actividades impliquen contacto habitual con menores de edad, las personas que realicen esas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata o explotación de menores.

Y para que así conste y surta efectos ante la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, firmo la presente Declaración.

En Madrid, a..... de..... de.....

**SELLO y FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Comunidad de Madrid****ANEXO B. VI – Modelo de declaración responsable****Subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos o productos de innovación social**D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_

en representación de la entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA**

Que, además de la presente solicitud de ayuda, en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso:

No ha obtenido ayudas y/o subvenciones sujetas a la regla de minimis de institución/es pública/s hasta el día de la fecha

Ha obtenido las siguientes ayudas y/o subvenciones sujetas a la regla de mininis, de la/s siguiente/s institución/es pública/s hasta el día de la fecha

Fecha de solicitud	Institución	Proyecto	Importe solicitado	Ayuda concedida

En Madrid, a..... de.....

**SELLO y FIRMA del representante legal de la entidad**

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Solicitud de subvención a entidades sin ánimo de lucro para proyectos de voluntariado o para proyectos o productos de innovación social**

**1.- Datos de la entidad solicitante:**

NIF	Razón Social						
Dirección	Tipo de vía	Nombre vía				Nº	Bloque
Escalera	Piso	Puerta	Localidad				
CP	Provincia				Correo electrónico		
Teléfono Fijo				Teléfono Móvil			

**2.- Datos del representante legal:**

NIF/NIE	Apellido 1	Apellido 2	
Nombre	Correo electrónico		
Teléfono Fijo	Teléfono Móvil		
Cargo en la entidad			

**3.- Medio de notificación:**

<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a de forma telemática (sólo para usuarios dados de alta en el Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid)
<input type="radio"/>	Deseo ser notificado/a por correo certificado
Tipo de vía      Nombre vía      Nº Piso      Puerta      CP      Localidad      Provincia	

**4.- Datos del proyecto para que el que se solicita la subvención:**

Denominación						
Modalidad	<input type="checkbox"/> Voluntariado	<input type="checkbox"/> Innovación Social				
Responsable	Apellidos					
Nombre	Cargo					
Correo electrónico				Teléfono		
Ámbito territorial	<input type="radio"/> Comunidad de Madrid	<input type="radio"/> Municipio	<input type="radio"/> Distrito			
Coste total del Proyecto				Cantidad solicitada a la Consejería de Políticas Sociales y Familia		
Inicio del Proyecto				Fin del Proyecto		

**5.- Documentación requerida:**

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Documento acreditativo de la entidad (NIF)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Documento acreditativo de alta en el I.A.E (Impuesto de Actividades Económicas)	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Último recibo del I.A.E. o documentación acreditativa de la exención del mismo expedida por la Administración tributaria competente	<input type="checkbox"/>	
Copia del DNI del/la representante legal de la entidad solicitante	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Copia del poder bastanteado por los servicios jurídicos de la Comunidad de Madrid.	<input type="checkbox"/>	
Declaración de otras ayudas o subvenciones recibidas para el mismo objeto y finalidad (Anexo III).	<input type="checkbox"/>	



Dirección General de Servicios Sociales  
e Integración Social  
CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES  
Y FAMILIA

## Comunidad de Madrid

Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante no está incursa en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo IV).	<input type="checkbox"/>	
Memoria general de la entidad (Anexo A.I ó B.I).*	<input type="checkbox"/>	
Memoria del proyecto para el que se solicita subvención (Anexo A.II ó B.II)	<input type="checkbox"/>	
Original o copia de la escritura de constitución y/o los estatutos.	<input type="checkbox"/>	
Original o copia de la inscripción en cualquier Registros de Asociaciones, Fundaciones u otros	<input type="checkbox"/>	
Documento de compromiso (Anexo A.V ó B.V)	<input type="checkbox"/>	

(\*) Para proyectos de voluntariado se deberá acompañar del certificado emitido por el responsable legal donde conste el número de voluntarios que tiene la organización adjuntándose copia del abono de la póliza de seguros correspondiente. En caso de póliza colectiva, se adjuntará un certificado del tomador que acredite que los voluntarios contabilizados están asegurados.

### 6.- En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable:

TIPO DE DOCUMENTO	Se aporta en la solicitud	Autorizo Consulta (*)
Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>
Certificado de estar al corriente de pago de la Seguridad Social.	<input type="radio"/>	<input type="radio"/>

(\*) Autorizo a la Comunidad de Madrid a recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndome de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se solicitará de oficio por el órgano gestor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

### 7.- Entidad bancaria:

Código IBAN	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta

### Información Institucional

Marque el recuadro en el caso de no estar interesado en recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid.

No deseo recibir Información Institucional de la Comunidad de Madrid

Si usted no ha marcado este recuadro, sus datos se integrarán en el fichero "Información Institucional" cuya finalidad es ofrecerle aquellas informaciones relacionadas con actuaciones y servicios de la Comunidad de Madrid, recordándole que usted podrá revocar el consentimiento otorgado en el momento que lo estime oportuno. El responsable del fichero es la Dirección General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano, ante este órgano podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En Madrid, a..... de.....

**FIRMA** del representante legal de la entidad

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para Proyectos de Voluntariado", cuya finalidad es la gestión y control de datos de instituciones sin fin de lucro y sus representantes legales a efectos de concesión de subvención para acciones dirigidas a la realización de proyectos de voluntariado, y podrán ser cedidos en los casos previstos en la Ley. El responsable del fichero es el órgano que figura en este documento, ante él podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

<b>DESTINATARIO</b>	Consejería de Políticas Sociales y Familia Dirección General de Servicios Sociales e Integración Social
---------------------	--

